



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 8 de septiembre de 2015.-

Visto:

La Ordenanza 2068 lo establecido en el artículo 108 Inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando:

Que, a través de la Ordenanza antes mencionada se establece un porcentaje obligatorio de adjudicación de viviendas construidas en el marco de planes financiados por el estado Nacional, Provincial o Municipal para personas con discapacidad.

Que, la norma en cuestión resulta necesario reglamentarla, con la finalidad de establecer las prioridades a contemplar para la concreción de las adjudicaciones, privilegiando al efecto aquellas situaciones que así lo ameriten.

Que con tal propósito el Departamento Ejecutivo mantuvo reuniones previas al dictado del presente con la Comisión de Discapacidad y con integrantes de la Junta de Discapacidad del Municipio, órganos compuestos por profesionales con incumbencia en la materia.

Que se poseen entonces los elementos de juicio necesarios para la fijación de las prioridades enunciadas, con base en principios de equidad y justicia social.

Que, en consecuencia

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º).- Reglaméntase a través del presente la Ordenanza 2068, que establece la obligación del Departamento Ejecutivo de adjudicar un porcentaje de un diez por ciento de las viviendas construidas en el marco de planes financiados por el estado Nacional, Provincial o Municipal, a favor de personas con discapacidad.

ARTICULO 2º).- Déjase establecido que aquellas personas que pretendan acceder al cupo de adjudicación indicado en el artículo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de discapacidad vigente o en su defecto testimonio de declaración judicial de insania con copia de la junta médica que acredite discapacidad que motive la misma.
- Cumplir con los recaudos establecidos en el artículo Primero de la Ordenanza 1784.

ARTICULO 3º).- A los fines de la confección del Listado Definitivo de potenciales adjudicatarios de beneficiarios con discapacidad, la Municipalidad de Alberti establecerá un orden de prioridades, basándose al efecto en las pautas objetivas que seguidamente se enuncian:

- Grupos familiares con presencia de más de un discapacitado.
- Casos de multidiscapacidad.
- Menores de edad con discapacidad.
- Discapacidad evaluada según su grado de severidad.
- Mayores de edad con discapacidad motora severa.
- En todos los casos se efectuará una evaluación socio-económica, priorizando situaciones de extrema vulnerabilidad.

La totalidad de los casos inscriptos como potenciales beneficiarios serán sometidos al conocimiento de la Comisión y Junta de Discapacidad del Municipio,

con la finalidad de requerir una opinión no vinculante con relación a las prioridades a contemplar para las adjudicaciones de las viviendas que se hallaren a disposición en cada plan.

ARTICULO 4º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.--

ARTICULO 5º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial de Decretos y archívese.--

DECRETO N° 685/2015.-



The image shows two signatures and two official stamps. On the left, a signature is written over a stamp that reads "GERMAN LAGO", "Sec. de Gobierno y Hacienda", and "Municipalidad de Alberti". In the center is a circular stamp for the "INTENDENCIA MUNICIPAL" of the "Municipalidad de Alberti". On the right, another signature is written over a stamp that reads "MARTA S. MEDICI", "INTENDENTA", and "MUNICIPALIDAD DE ALBERTI".